



Coordinadora Ecoloxista  
d'Asturies



MAVEA  
GRUPUD'ORNITOLOXÍA



Plataforma para la  
defensa del litoral  
DEL SURESTE DE  
GRAN CANARIA



Asociación en Defensa de la Fauna Marina



# Contribución a la consulta de la Comisión Europea sobre las posibilidades de pesca para 2018

14 de setiembre de 2017

## Contacto

Fundació ENT ([www.ent.cat](http://www.ent.cat))

Register ID Number: 59608618243-06

Lydia Chaparro ([lchaparro@ent.cat](mailto:lchaparro@ent.cat))

Sant Joan, 39, 1st floor

08800 Vilanova i la Geltrú - Barcelona (Spain)

## Índice

<b>Resumen</b> .....	3
<b>1. Avance en el fin de la sobre pesca y en la recuperación de las poblaciones de peces.....</b>	5
<b>1.1 Poner fin a la sobre pesca .....</b>	5
<b>1.2 Recuperación de las poblaciones de peces .....</b>	8
<b>1.3 El caso del Mar Mediterráneo.....</b>	9
<b>2. Propuestas sobre las posibilidades de pesca para 2018 .....</b>	10
<b>3. Conclusiones y recomendaciones.....</b>	14

## Resumen

Las organizaciones aquí firmantes (Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza, Coordinadora Ecoloxista d'Asturies, CREM Cap Blanc, Depana, Ecologistas en Acción, Faunia, Fundació ENT, Fundación Parques Reunidos, Grupu d'Ornitoloxía Mavea, Marefondum, Plataforma para la defensa del litoral del sureste de Gran Canaria, PROMAR y Zoo Aquarium de Madrid) acogemos favorablemente la Comunicación de la Comisión Europea que inicia la consulta sobre las posibilidades de pesca para 2018<sup>1</sup>. En el presente documento nos centraremos particularmente en las aguas noroccidentales de Europa (donde se concentran actualmente los esfuerzos de la campaña que apoyamos para poner fin a la sobre pesca en la Unión Europea), aunque no exclusivamente, puesto que el mal estado del Mar Mediterráneo nos suscita también especial preocupación. Algunos de los puntos más destacados son:

### Avances en poner fin a la sobre pesca y en la recuperación de poblaciones de peces

- El informe de la Comisión describe un panorama sumamente positivo al poner énfasis en el avance logrado en un conjunto pequeño de poblaciones durante largo tiempo. Una lectura más minuciosa del informe pone de relieve la persistencia de la sobreexplotación pesquera, puesto que con los datos disponibles a 2015 el 41% de las poblaciones analizadas en el Atlántico Noreste están sujetas a sobre pesca.
- El mayor progreso en la reducción de la sobre pesca se obtuvo en el período que precede a la reforma de la Política Pesquera Común (PPC), dicho progreso se ha ralentizado durante los últimos años.
- El informe de la Comisión omite analizar el avance hacia el objetivo de la PPC de restablecer y mantener progresivamente las poblaciones de peces por encima de unos niveles capaces de producir el rendimiento máximo sostenible (RMS).
- Al informar sobre la tendencia de la biomasa, la Comisión utiliza puntos de referencia inadecuados que resultan insuficientes para evaluar el progreso en pos del objetivo de la PPC. Muchas poblaciones no cumplen tan siquiera con los puntos de referencia inferiores.
- El informe reconoce que poner fin a la sobre pesca aportaría beneficios económicos significativos al sector pesquero y que a su vez sería bueno para las poblaciones de peces.
- Si bien el porcentaje de totales admisibles de capturas (TAC) sujeto a la obligación de desembarque es alto en la mayoría de las regiones, el volumen de capturas cubierto continúa siendo demasiado bajo.
- Con respecto al Mar Mediterráneo, el documento reconoce altos niveles de sobre pesca en este mar, ahora bien, la Comisión enumera entre los principales problemas "*el elevado número de buques de pesca artesanal en relación con los cuales los métodos de control, cumplimiento, supervisión y comunicación de capturas (desembarques y descartes) son insuficientes*". Una afirmación que consideramos en parte cierta pero muy desafortunada, puesto que la Comisión omite mencionar la falta de medidas de control y cumplimiento de las normativas sobre el resto de flotas, y en particular el grave daño ambiental y el

---

<sup>1</sup> Comisión Europea (2017). Comunicación de la Comisión relativa a la situación de la política pesquera común y a la consulta sobre las posibilidades de pesca para 2018 - COM(2017) 368 final.

sobreesfuerzo pesquero que pueden ejercer otras modalidades pesqueras de carácter industrial, como el arrastre de profundidad.

La Comisión y los Estados miembros deben avanzar significativamente para poner fin a la sobrepesca como muy tarde en 2020, y garantizar la cobertura total de la obligación de desembarque antes del 1 de enero de 2019.

## **Posibilidades de pesca para 2018**

- Instamos a la Comisión que al proponer las posibilidades de pesca cumpla su compromiso de seguir el consejo científico y el principio de precaución. En el pasado, las propuestas realizadas por la Comisión en compromisos similares excedieron frecuentemente el asesoramiento científico o no cumplieron con el principio de precaución.
- La Comisión debe resistir las presiones que intentan debilitar, posponer o ignorar los requisitos de la PPC, por ejemplo, el hecho de eliminar TAC o retrasar el establecimiento de posibilidades de pesca que no superen el  $F_{RMS}$ .
- Estamos particularmente preocupados porque después de eliminar los TAC de un par de poblaciones, la Comisión esté "lista para analizar la eliminación" de otros límites de captura. Resulta difícil entender de qué manera la eliminación de los límites en la pesca ayudará a salvaguardar las poblaciones o a alcanzar los objetivos de la PPC. Así mismo, resulta incomprensible que por un lado se motive la creación de nuevos TAC en el Mar Mediterráneo, mientras se motiva la eliminación de TAC en el Atlántico, puesto que esta medida de gestión ha demostrado ser mucho más eficaz a la hora de reducir el esfuerzo pesquero.
- La Comisión tiene la oportunidad de lograr una mayor transparencia durante todo el proceso de establecimiento de los TAC dando a conocer el fundamento de sus propuestas y de las decisiones tomadas. Esto beneficiaría a todas las partes interesadas que participan en el proceso.

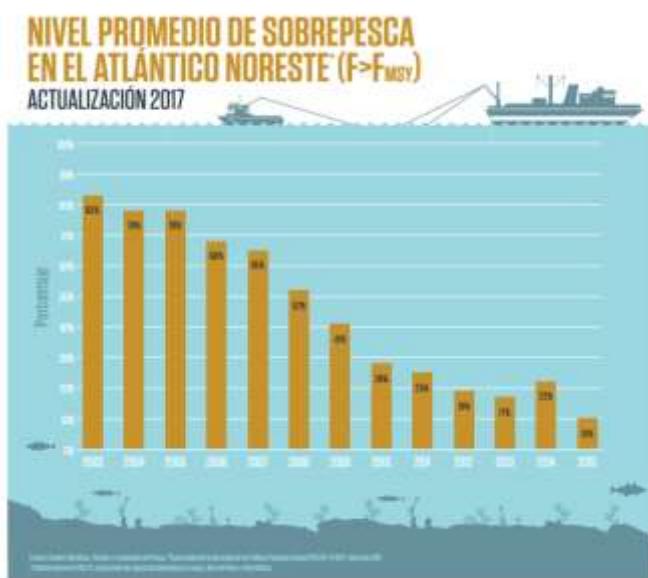
## 1. Avance en el fin de la sobrepesca y en la recuperación de las poblaciones de peces

Las organizaciones que firmamos el presente documento agrademos los esfuerzos de la Comisión por cumplir con el Artículo 50 de la PPC de informar anualmente al Consejo y al Parlamento Europeo acerca de los avances en la consecución del RMS y de la situación de las poblaciones de peces. No obstante, desearíamos comentar algunos aspectos de dichos informes.

### 1.1 Poner fin a la sobrepesca

**Alcance de la evaluación:** El Artículo 50 de la PPC exige que la Comisión informe acerca de los avances para conseguir el RMS y de la situación de las poblaciones de peces. Los objetivos de la PPC, que se detallan en el Artículo 2, se aplican a todas las poblaciones.

En el Atlántico Noreste se gestionan más de 150 poblaciones mediante el establecimiento de totales admisibles de capturas (TAC). Sin embargo, al informar sobre el progreso en el cumplimiento del objetivo de la PPC de poner fin a la sobrepesca mediante la consecución del índice de explotación del RMS para todas las poblaciones, la Comisión Europea restringe la información que proporciona a solo **66 poblaciones del Atlántico Noreste**, para las cuales hay información disponible sobre los puntos de referencia del RMS. Aunque el Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) solo proporciona información sobre esas 66 poblaciones en su último informe<sup>2</sup>, la Comisión debe tener la oportunidad de solicitar un informe más amplio al CCTEP para cumplir con su responsabilidad de informar.



**La sobre pesca persiste:** A pesar de basarse en un subconjunto de poblaciones relativamente conocidas, el informe llega a la conclusión de que la sobre pesca persiste: según el informe de la Comisión el 41% de esas 66 poblaciones continúan sobre pescadas en 2015.

Además, el ritmo actual resulta demasiado lento para poder cumplir con los plazos exigidos en la PPC. Si bien desde una perspectiva a largo plazo (desde 2003 a 2012) se ha avanzado notablemente en la reducción de la sobre pesca, actualmente el ritmo se ha desacelerado sustancialmente. La Comunicación de la Comisión destaca

que la mortalidad por pesca media se ha estabilizado en alrededor de 1,0 pero no aclara que esto significa que (de media) solo la mitad de las poblaciones han alcanzado el  $F_{RMS}$ . El

<sup>2</sup> *Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) (2017). Monitoring the performance of the Common Fisheries Policy (STECF-17-04).*

informe del CCTEP destaca que “el avance hasta 2015 ha sido demasiado lento como para permitir que se mantengan o se recuperen todas las poblaciones a un nivel  $B_{pa}$  cautelar o superior, y que se gestionen conforme al  $F_{RMS}$  antes de 2020”. Esta información que consideramos relevante no se refleja en el documento de la Comisión.

El análisis realizado por la Fundación ENT, Ecologistas en Acción y Sciaena<sup>3</sup> también atenúa en este sentido la declaración de la Comisión sobre que “en 2017, el número de TAC establecidos conforme al RMS aumentó a 44”. Este análisis demuestra el avance lento e inconsistente hacia el establecimiento de límites de pesca que no excedan  $F_{RMS}$ . Además, pone de relieve que 12 TAC que se presentaron “de conformidad con el RMS” en un determinado año ya no se encontraban en esa categoría durante los años subsiguientes.

**Claridad del lenguaje:** Igual que en comunicaciones anteriores<sup>4</sup>, el informe carece de claridad en su lenguaje, lo que podría resultar en una confusión involuntaria dentro de la consulta o durante el proceso de toma de decisiones sobre las posibilidades de pesca para 2018. Los requisitos de la PPC continúan citándose incorrectamente: por ejemplo, en la sección 2.4 de la Comunicación (con respecto a la descentralización) el texto establece que los Planes plurianuales “Incluirán, entre otras cosas, la meta de pescar al rendimiento máximo sostenible”. No existe tal requisito en el Artículo 9 de la PPC, que en realidad establece que los Planes plurianuales “contendrán medidas de conservación destinadas a mantener o restablecer las poblaciones de peces por encima de niveles capaces de producir el rendimiento máximo sostenible”.

Al informar sobre el avance en la consecución de la mortalidad por pesca a los requisitos de la PPC, la Comisión recurre a diversos términos inconsistentes o indefinidos como “gestión de forma sostenible”, “el TAC cumple con el RMS”, “niveles coherentes con el  $F_{RMS}$ ”, “alcanzar el RMS” u “objetivos del RMS”. En varias instancias, mientras menciona que una población continúa siendo objeto de sobre pesca (es decir, se explota por encima de los índices de  $F_{RMS}$ ), la Comisión menciona el estado de biomasa de esa población. Esto hace que se corra el riesgo de inferir que, mientras la biomasa de una población se encuentre dentro de niveles “precautorios”, se puede posponer acabar con la sobre pesca.

Así mismo se proporciona mucha información en cuanto a los volúmenes de peces capturados, como un medio para destacar tendencias positivas, pero cabe destacar que los objetivos de la PPC se aplican a todas las poblaciones, independientemente de que el tonelaje capturado sea grande o pequeño. El uso de un lenguaje claro ayudaría a los responsables de la toma de decisiones a comprender mejor la PPC, admitir comentarios más precisos y facilitar la implementación.

**Requisitos de la PPC y Planes plurianuales:** la Comunicación de la Comisión establece que los TAC del Mar Báltico para 2017 han seguido el plan plurianual y que los TAC del arenque “son acordes al  $F_{RMS}$ ”. Los datos a disposición del público no respaldan estas afirmaciones. Más de nueve meses después de la adopción de los TAC del Báltico para 2017, la Comisión no

---

<sup>3</sup> Ecologistas en Acción, Fundación ENT & Sciaena (2017). European Commission Communications on EU fisheries in line with Maximum Sustainable Yield - Comparison 2015 to 2017.

<sup>4</sup> The Pew Charitable Trusts. “Submission to the European Commission’s Consultation on Fishing Opportunities for: 2015; 2016 & 2017”.

ha dado a conocer públicamente la información necesaria para comprender cómo se calculó el TAC del bacalao del Báltico, o cómo se comunicaron esos datos al Parlamento Europeo y a otras partes interesadas. El TAC claramente no siguió la norma de asesoramiento del RMS del CIEM como se menciona en el Plan plurianual del Báltico (Considerando 13). En cuanto al TAC del arenque del Golfo de Riga, los límites de pesca se establecieron por encima del nivel recomendado por el CIEM y por encima del punto de referencia del  $F_{RMS}$  al utilizar los rangos F superiores que se mencionan en la columna B del Anexo I del Plan Plurianual del Báltico. Sin embargo, expertos de un organismo científico internacional (como el CIEM o el CCTEP) evaluaron la evidencia científica que se proporcionó para respaldar el uso del rango superior (por encima del  $F_{RMS}$ ). La evidencia no se dio a conocer públicamente previo a la decisión del Consejo sobre los TAC del Báltico, lo que generó inquietudes acerca de la transparencia del proceso.

**Poner fin a la sobrepesca aumenta las capturas y la productividad:** el lento avance para poner fin a la sobrepesca está demorando la obtención de beneficios socioeconómicos significativos derivados de una buena gestión pesquera. Las organizaciones que firmamos este documento compartimos el énfasis que hace la Comisión con respecto a los estudios recientes que *“sugieren que la flota de la Unión podría mejorar sustancialmente sus resultados económicos si la biomasa de todas las poblaciones explotadas se recuperara hasta alcanzar los niveles de RMS”* y que *“cuanto antes disminuyan los índices de mortalidad por pesca hasta el FRMS, antes aumentarán los beneficios de la flota de la Unión”*.

**Obligación de desembarque:** la Comisión destaca que, si bien el porcentaje de totales admisibles de capturas (TAC) cubierto por la obligación de desembarque es alto en la mayoría de las regiones, el volumen de capturas cubierto continua siendo demasiado bajo. Consideramos que con tan solo un año más de plazo para la introducción progresiva de la obligación de desembarque, es fundamental que los Estados miembros y la Comisión coordinen esfuerzos por garantizar una cobertura total antes del 1 de enero de 2019.

Con respecto al Mediterráneo, tal y como se reconoce en un artículo científico, el actual marco legislativo, adaptado a las «peculiaridades» de la pesca mediterránea mediante el establecimiento de un sistema de gestión basado en el esfuerzo, se ha convertido en un obstáculo para hacer frente a las capturas no deseadas<sup>5</sup>. La cuantificación de los descartes generados por las actividades pesqueras no es tarea fácil debido a la dificultad de hacer un seguimiento y por la falta de información existente sobre muchas especies y pesquerías. No obstante, se ha llegado a estimar que en el Mediterráneo se descarta hasta el 18% del total de las capturas (es decir, se rechazan anualmente alrededor de unas 230.000 toneladas), siendo las flotas de arrastre las responsables del 15 al 65% de los descartes generados<sup>6</sup>. Otro estudio ha llegado a estimar que las capturas y los descartes no declarados en el Mediterráneo han representado el 43% del total de las extracciones entre 1950 y 2010<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Damalas, D (2015). *Mission impossible: Discard management plans for the EU Mediterranean fisheries under the reformed Common Fisheries Policy*. *Fisheries Research*. 165. 96-99. 10.1016/j.fishres.2015.01.006.

<sup>6</sup> Soriano-Redondo, A. et al (2016). *Relative abundance and distribution of fisheries influence risk of seabird bycatch*. *Scientific Reports*. 6. 37373. 10.1038/srep37373.

<sup>7</sup> Coll, M. et al (2014). *Closer to reality: reconstructing total removals in mixed fisheries from Southern Europe*. *Fish. Res.* 154, 179-194.

Estos datos ponen de relieve que la falta de información fiable y la actual gestión pesquera en el Mediterráneo son retos urgentes al que la Comisión y los Estados miembro tienen que hacer frente, por consiguiente, y con respecto a la obligación de desembarque. Por ello, es fundamental reforzar el seguimiento científico de las pesquerías mediterráneas y, en especial, el de aquellas embarcaciones afectadas por la obligación de desembarque con el fin de evaluar adecuadamente la eficacia de las medidas adoptadas. En cualquier caso, y en base a la PPC, la falta de información científica suficiente no debe ser un impedimento para aplicar medidas para mejorar la conservación de los recursos y se deberá usar el principio de precaución, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible.

## 1.2 Recuperación de las poblaciones de peces

**Omisión de información relativa al objetivo clave de la PPC:** uno de los cambios de paradigma más importantes introducidos en la reforma de la PPC fue el requisito de restablecer las poblaciones por encima de niveles saludables. Este requisito nuevo contrasta significativamente con la política anterior, que simplemente apuntaba a garantizar que las poblaciones tuvieran una baja probabilidad de colapsar.

En su Comunicación, la Comisión dedica una pequeña sección (sección 2.2 sobre tendencias de la biomasa) con muy pocos detalles a este elemento clave de la PPC. Fundamentalmente, la Comisión no informa en absoluto sobre el objetivo de recuperar y mantener las poblaciones de especies capturadas por encima de unos niveles capaces de producir el RMS. Un factor que consideramos claramente mejorable en dicha Comunicación.

**Uso de puntos de referencia inadecuados:** al informar sobre tendencias de biomasa, la Comisión menciona aumentos en la biomasa y el porcentaje de poblaciones dentro de límites biológicos seguros. Ninguna medida es suficiente o adecuada para evaluar el progreso en pos de los objetivos de la PPC, como lo exige el Artículo 50.

Si bien la política anterior apuntaba a mantener las poblaciones “dentro de límites biológicos seguros” (es decir, ofrecer un menor riesgo de colapso), la actual PPC solo hace referencia a límites biológicos seguros en las definiciones y en el Artículo 15(8) (en cuanto a su uso como salvaguarda entre las excepciones a la obligación de desembarque<sup>8</sup>). El informe del CCTEP utilizado como base para la Comunicación de la Comisión no utiliza la definición de la PPC sobre límites biológicos seguros<sup>9</sup>, y una vez más utiliza una muestra muy pequeña de poblaciones para evaluar tendencias de biomasa.

---

<sup>8</sup> Artículo 15(8): *Como excepción a la obligación de imputar las capturas a la cuota correspondiente según lo dispuesto en el apartado 1, las capturas de especies que estén sujetas a la obligación de desembarque y que excedan de las cuotas fijadas para las poblaciones de que se trate, o las capturas de especies para las que el Estado miembro no disponga de cuota, podrán imputarse a la cuota de las especies principales, siempre que no superen el 9 % de la cuota de las especies principales. Esta disposición se aplicará únicamente cuando la población de las especies ajenas al objetivo quede dentro de límites biológicos seguros.*

<sup>9</sup> Artículo 4(1)(18): “población dentro de límites biológicos seguros”, una población con una probabilidad alta de que su biomasa de reproductores estimada al fin del último año sea superior al punto de referencia límite de la biomasa (*Blim*) y su índice de mortalidad por pesca estimado para el último año sea menor que el punto de referencia límite del índice de mortalidad por pesca (*Flim*).

Por lo tanto, informar sobre el estado de las poblaciones en relación a este punto de referencia no ofrece información sobre el avance en la consecución de los objetivos de la PPC. El hecho de que un tercio del subconjunto más pequeño de poblaciones analizadas no cumpla tan siquiera con esos puntos de referencia, sugiere que el avance hacia los objetivos de la PPC puede ser muy limitado.

**Se necesita mucho más avance:** si bien las tendencias de biomasa a largo plazo parecen positivas, reflejando una reducción en la sobrepesca, el informe del CCTEP muestra claramente que la proporción de poblaciones por encima de unos niveles de biomasa capaces de producir el RMS probablemente sea muy inferior al 40 % (para la muestra analizada).

Es responsabilidad de la Comisión solicitar asesoramiento científico al Consejo Internacional sobre la Exploración del Mar (CIEM) en cuanto a los niveles de  $B_{RMS}$  y proponer límites de pesca por debajo del  $F_{RMS}$ , o puntos de referencia similares, a fin de recuperar la biomasa de las poblaciones y alcanzar los objetivos de la PPC.

### 1.3 El caso del Mar Mediterráneo

Con respecto al Mar Mediterráneo, el documento reconoce que la sobrepesca es de entre dos y tres veces el  $F_{RMS}$ , ahora bien, la Comisión enumera entre los principales problemas de este mar “*el elevado número de buques de pesca artesanal en relación con los cuales los métodos de control, cumplimiento, supervisión y comunicación de capturas (desembarques y descartes) son insuficientes*”. Una afirmación que consideramos en parte cierta, puesto que es necesario aumentar el control y recolección de datos sobre la pesca artesanal (entendida como aquellos buques pesqueros de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen artes de pesca de arrastre<sup>10</sup>), pero consideramos muy grave tal y como está planteada, puesto que la Comisión omite mencionar la falta de medidas de control y cumplimiento de las normativas sobre el resto de modalidades pesqueras. La Comisión centra el foco en la pesca artesanal, pero omite el grave daño ambiental, la falta de control y el sobreesfuerzo pesquero que pueden ejercer otras modalidades pesqueras de carácter industrial como es el arrastre de profundidad, responsable de los mayores niveles de mortalidad por pesca, tasas de descartes y pesca accidental en el Mediterráneo.

Por otro lado, el documento también menciona “*el hecho de que los Estados miembros compartan poblaciones con terceros países dificulta el cumplimiento de los objetivos de la PPC*”. En este punto cabe destacar que la mayor parte de poblaciones sobreexplotadas se concentran en las zonas donde pescan exclusivamente las flotas de la UE, un claro ejemplo de ello es el estado crítico en el que se encuentra la merluza en el Golfo de León, por lo que el estado alarmante actual de la mayoría de poblaciones en el Mediterráneo -y por ende el cumplimiento de los objetivos de la PPC- es consecuencia directa de décadas de mala gestión por parte de Europa y de sus Estados miembro.

Agradecemos la intención de la Comisión de hacer un mayor esfuerzo constante con respecto al Mediterráneo e intensificar los esfuerzos para mejorar la recogida de datos y ampliar el conocimiento sobre nuevas poblaciones, actualizar los planes de gestión nacionales

---

<sup>10</sup> Reglamento (UE) No 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

en consonancia con los objetivos de la PPC, alcanzar e implementar los objetivos y metas acordados en la declaración ministerial MedFish4Ever de Malta, el enfoque ecosistémico de la gestión pesquera, y, entre otros, la lucha contra la pesca INDNR. Pero estas y otras medidas necesarias para el Mediterráneo deben hacerse de manera continuada y urgente, de no ser así, según los resultados de un estudio publicado recientemente, el riesgo de sobrepesca en el Mediterráneo podría alcanzar un “punto de no retorno”<sup>11</sup>, un punto en el que la socio-economía y el futuro de la pesca en este mar se verían gravemente afectados.

## 2. Propuestas sobre las posibilidades de pesca para 2018

Unos objetivos y plazos claros para la fijación de límites de pesca sostenibles y lograr la recuperación de las poblaciones de peces constituyen la piedra angular de la PPC. La fijación anual de los TAC como límite de la mortalidad por pesca está estrechamente relacionada con el objetivo de la PPC de recuperar y mantener de forma progresiva las poblaciones de peces por encima de unos niveles de biomasa capaces de producir el RMS. La fijación de los límites de pesca por debajo de las tasas de RMS ( $F_{RMS}$ ) tiene como objetivo permitir que las poblaciones de peces se recuperen por encima de unos niveles de biomasa capaces de producir el RMS ( $B_{RMS}$ ), independientemente de otros factores biológicos. La Comunicación plantea ciertas cuestiones importantes en cuanto a las posibilidades de pesca para 2018.

**No excederse el consejo científico:** Apreciamos la declaración de la Comisión acerca de que “*las posibilidades de pesca para 2018 se ajustarán a los objetivos de la PPC y se basarán en los mejores dictámenes científicos*”. Cabe destacar que en años anteriores la Comisión ya ha realizado declaraciones de intención similares. El análisis de la organización The Pew sobre la propuesta de la Comisión en cuanto a las posibilidades de pesca para 2017<sup>12</sup> demostró que la Comisión había acatado el consejo científico, aproximadamente, solo en la mitad de los TAC propuestos. Por estos motivos solicitamos a la Comisión a que base verdaderamente sus propuestas sobre las posibilidades de pesca para 2018 en el asesoramiento científico que brinda el CIEM (o el CCTEP) y se resista a las presiones de frenar o retardar el avance hacia los requisitos de la PPC.

Recibimos con agrado la intención de la Comisión de tomar en consideración el criterio de precaución para las poblaciones de peces sin datos fiables para determinar los valores aproximados del RMS. Resultaría útil si la Comisión pudiera aclarar que este enfoque tendría como resultado unas posibilidades de pesca más preventivas que el  $F_{RMS}$ , en comparación con las “tasas de mortalidad por pesca precautorias” menos ambiguas definidas en el marco del consejo del CIEM (*ICES Advice basis*)<sup>13</sup>, las cuales están destinadas a evitar el colapso de las poblaciones de peces pero no su recuperación tal y como establece la PPC. Esto destaca la necesidad de explicar en más detalle de qué manera la Comisión pretende seguir el principio de precaución de una manera sistemática, predefinida y transparente. Comunicaciones

---

<sup>11</sup> Piroddi, C. et al (2017). *Historical changes of the Mediterranean Sea ecosystem: modelling the role and impact of primary productivity and fisheries changes over time*. Nat. Publ. Gr. (2017) 1-18. doi:10.1038/srep44491.

<sup>12</sup> The Pew Charitable Trusts (2016). *Pew recommendations for certain fishing opportunities in the North-East Atlantic for 2017*.

<sup>13</sup> *ICES Advice basis*.

previas, por ejemplo la Consulta sobre las posibilidades de pesca para 2011<sup>14</sup>, incluían dicha información en los anexos.

**Plazo para alcanzar el  $F_{RMS}$ :** La intención de la Comisión de proponer posibilidades de pesca para 2018 que no superen el  $F_{RMS}$  es un avance positivo en el reconocimiento a la oportunidad de cumplir con la fecha límite de la PPC de 2020. Si bien la PPC exige el cese de la sobreexplotación antes de 2015, en los últimos años la Comisión ha indicado que consideraría posponer la consecución del  $F_{RMS}$  para ciertas poblaciones si se proporcionaban evidencias socioeconómicas convincentes. Pero muy pocas de estas pruebas se han dado a conocer públicamente, por lo que se han generado dudas acerca de la calidad de las evidencias socioeconómicas presentadas por parte de los Estados miembros con el fin de justificar tales demoras. Al acercarse el plazo de 2020, resulta difícil ver de qué manera podrían justificarse ahora esas demoras.

**Planes plurianuales:** la Comisión indica que en el caso de las poblaciones con evaluación del  $F_{RMS}$ , no puede proponer posibilidades de pesca sobre los valores puntuales disponibles si se han adoptado planes plurianuales con intervalos  $F_{RMS}$ . Pescar en el intervalo superior por encima del valor puntual de  $F_{RMS}$  no permitirá recuperar ni mantener las poblaciones por encima de los niveles de  $B_{RMS}$ , tal y como solicita la PPC. Por lo tanto, instamos a la Comisión a:

- Seguir el asesoramiento científico basado en la norma aconsejada del RMS del CIEM y proponer únicamente posibilidades de pesca que no excedan los valores de  $F_{RMS}$  recomendado científicamente;
- Si se solicita una exención estipulada en un Plan plurianual para poblaciones por encima del punto de referencia  $B_{trigger}$  del RMS, se debe buscar asesoramiento científico del CCTEP para aclarar si se cumple con el criterio de dichas exenciones. Por ejemplo, en el contexto del plan plurianual del Báltico, se debe pedir al CCTEP que considere si es necesario pescar por encima de los niveles de  $F_{RMS}$  para alcanzar los objetivos en el caso de pesca mixta o para evitar daños graves a las poblaciones de peces causadas por dinámicas poblaciones intra o inter-específicas.

Recibimos con agrado la intención de la Comisión de proponer también límites de pesca en consonancia con el  $F_{RMS}$  para 2018 en el caso de aquellos planes plurianuales existentes que ya no sean compatibles con el objetivo del RMS.

**Poblaciones con presunción de estabilidad:** como en los años anteriores, la Comisión intenta mantener inalterables los TAC de 26 poblaciones “a menos que el consejo biológico solicite realizar ajustes”. Desearíamos resaltar que los dictámenes científicos para 2017 tuvieron por objetivo una reducción en la captura de 16 de los 26 TAC en cuestión. A pesar de este consejo, la Comisión solo propuso reducciones para 2 de esos TAC, pero además esas reducciones propuestas fueron más pequeñas que las aconsejadas por el CIEM. Posteriormente, el Consejo procedió a mantener 15 de esos TAC en los mismos niveles y se redujo un solo TAC (platija en áreas 7hjk) en un 5 % en lugar del 36 % que recomendaba el CIEM.

<sup>14</sup> Comisión Europea (2011). Comunicado de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo acerca de una Consulta sobre las posibilidades de pesca para 2011 en virtud de la Política Pesquera Común - COM(2010)241 final.

El acuerdo continúa vigente como una barrera importante para poner fin a la sobrepesca, puesto que permite que continuamente se establezcan TAC por encima de las recomendaciones científicas. A fin de avanzar decididamente hacia el fin de la sobrepesca, ninguno de los TAC cubiertos por este informe deben exceder los niveles propuestos en los dictámenes del CIEM para 2018.

**Obligación de desembarque:** la intención de la Comisión es proponer ajustes de TAC para aquellas poblaciones sujetas a la obligación de desembarque en 2018 y, cuando no haya datos validados o completos sobre descartes, extrapolar para calcular los ajustes de los TAC. Consideramos que no debe realizarse ningún ajuste de TAC en ausencia de datos adecuados debido al riesgo de que aumente la mortalidad por pesca más allá de los niveles de referencia del RMS y, por otro lado, para evitar el incentivo perverso de retrasar la obtención de los datos necesarios. Además, el cálculo de los ajustes de TAC debe ser transparente y tener en cuenta si una población debe cumplir total o parcialmente con la obligación de desembarque (es decir, si la obligación se aplica solamente en algunas áreas, algunas modalidades de pesca o si se aplican exenciones). El TAC acordado, incluido cualquier posible ajuste, no debe en ningún caso exceder las capturas científicamente recomendadas y debe promover una pesca más selectiva.

**Eliminación de los TAC:** nos preocupan los intentos por recurrir a las dificultades para implementar la obligación de desembarque como argumento para debilitar, posponer o ignorar los requisitos de la PPC. La manifiesta apertura de la Comisión por “eliminar” los TAC es un claro ejemplo de dichos intentos. Al eliminar un TAC obviamente se elimina un límite sobre la mortalidad por pesca, lo cual elimina el control de las capturas y permite que efectivamente sean ilimitadas, cualquiera que sea el estado de la población en un momento determinado. Esto pone en peligro la consecución del requisito de la PPC de limitar los niveles de explotación para recuperar y mantener las poblaciones por encima de los niveles de  $B_{RMS}$ . Dar semejante paso es poco factible que pueda justificarse en el marco de la PPC, puesto que haría menos probable el logro de los objetivos de la PPC. La eliminación de TAC para poblaciones que no son objetivo de pesca o tienen poco valor comercial, y la obligación asociada de desembarcar las capturas de estas especies, no resolverá el problema de los descartes, ni reducirá los desechos en la pesca, ni promoverá otras mejoras en la selectividad que se intentan lograr con la introducción de la obligación de desembarque.

En los casos en los que se decida eliminar un TAC, se debe contar con una estrategia de gestión científicamente validada, supervisada e implementada para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la PPC en lo que respecta a la biomasa y la mortalidad por pesca. Esta estrategia debe garantizar que se aplique el enfoque de precaución, que no se excedan los niveles de explotación del RMS, que se recupere y se mantenga la biomasa de la población por encima de los niveles del RMS y que se impulsen salvaguardias apropiadas en respuesta a la biología de las poblaciones y a los patrones de captura. En tales circunstancias, las personas encargadas de la toma de decisiones cargan con la misma responsabilidad con respecto a la gestión de la población y de informar sobre su estado anualmente para garantizar el cumplimiento de la PPC.

**Disposición sobre la pesca accidental:** En su decisión sobre las posibilidades de pesca para 2017, los ministros de Pesca introdujeron mediante notas de pie de página varios cambios a la “disposición sobre pesca accidental” que afectan a varios TAC. Estas notas al pie permiten la

captura de una cantidad específica (en porcentaje) de especies no objetivo que pueden ser pescadas mientras se captura un TAC objetivo, pero dichas capturas no se deducen de los TAC de las especies objetivo o no objetivo. A diferencia de años anteriores, el Consejo eliminó el vínculo con la disposición sobre flexibilidad inter-especies de la obligación de desembarque (Artículo 15(8) de la PPC)<sup>9</sup>. Esto significa que el uso de estas cláusulas no requiere que las poblaciones no objetivo asociadas se encuentren dentro de los límites biológicos seguros (es decir  $F < F_{lim}$  y  $B > B_{lim}$ , como se define en las PPC), evadiendo así un requisito básico de la PPC. Por otra parte, el número de especies no objetivo incluidas dentro del alcance de estas disposiciones ha aumentado gradualmente desde 2015.

Nos preocupa profundamente que no haya una disposición para deducir estas capturas de los TAC establecidos para las especies no objetivo, ya que esto da lugar a un posible aumento en la mortalidad por pesca en aquellas poblaciones no objetivo por encima de los niveles aconsejados científicamente, lo que posiblemente incumple el índice de explotación del RMS mientras se persigue a las pesquerías objetivo. Esto presenta un riesgo particular para algunas especies no objetivo demersales (p. ej., merlán) puesto que el TAC de las especies objetivo (p. ej. jurel) es mucho mayor que el TAC de las especies no objetivo. Este riesgo está exacerbado para las poblaciones no objetivo que ya están fuera de los límites biológicos seguros. La ausencia de un requisito para deducir capturas no objetivo de la cuota de las especie objetivo elude lo dispuesto en el Artículo 15(8) de la PPC.

Recomendamos que la Comisión Europea deje claro en su propuesta de TAC que las notas al pie deben ser compatibles con los requisitos de la PPC, procurar una evaluación científica de los impactos de la “disposición sobre la pesca accidental” sobre la sostenibilidad de las capturas de poblaciones no objetivo y rechazar la inclusión de notas al pie que pongan en riesgo un aumento en la mortalidad pesquera por encima de la tasa de explotación del RMS.

**Transparencia:** el proceso completo de establecer posibilidades de pesca podría beneficiar significativamente la transparencia, por su parte, la Comisión Europea es responsable de garantizar mejoras en este aspecto.

Es indispensable que cada propuesta de la Comisión sobre las posibilidades de pesca esté disponible al público de inmediato. El año pasado, se presentaron varias propuestas sobre posibilidades de pesca para 2017 como documentos informales de la Comisión, “non-papers”, que no fueron publicados en su página web. El Consejo finalmente puso a disposición estas propuestas en su web después de que las ONG enviaran solicitudes de acceso a esta información. La Comisión debe publicar todas sus propuestas en su propio sitio web o, como mínimo, ordenar a la Secretaría del Consejo que permita que el público acceda a esos documentos para que puedan publicarse sin restricciones en el centro de documentos del Consejo.

Por varios motivos, como los desajustes de áreas<sup>15</sup> o cuotas desconocidas compartidas con terceros países, a veces resulta complicado comparar los TAC propuestos con el mejor asesoramiento científico disponible. Para facilitar el proceso de toma de decisiones y aumentar la transparencia y la responsabilidad, animamos a la Comisión a incluir en sus propuestas sobre los límites de pesca no solo los TAC propuestos en toneladas, sino también,

---

<sup>15</sup> Véase por ejemplo: Client Earth (2015) [“Comparing TAC and ICES advice areas”](#).

en paralelo, el correspondiente asesoramiento científico disponible en toneladas para dicho TAC, o bien, poner a disposición esta información en cualquier otra parte de fácil acceso.

### **3. Conclusiones y recomendaciones**

El comunicado de la Comisión y el informe de seguimiento del CCTEP<sup>16</sup> demuestran claramente que la sobre pesca persiste y que la UE está lejos de alcanzar los objetivos de la PPC en términos de recuperación de las poblaciones. Al quedar pendientes pocos ciclos de decisión sobre las oportunidades de pesca antes de que se cumpla el plazo 2020, urge que la Comisión y los Estados miembros se esfuerzen por poner punto final a la sobreexplotación pesquera y materializar los beneficios sociales asociados a una gestión pesquera sólida. Por todo esto, deseamos emitir el siguiente resumen de recomendaciones a la Comisión:

- La Comisión debe proponer posibilidades de pesca que no excedan el consejo científico que ofrece el CIEM (o el CCTEP) y asegurar que se aplique el principio de precaución, como lo define la PPC.
- La Comisión debe resistirse a las presiones por debilitar, posponer o ignorar los requisitos de la PPC, por ejemplo, al eliminar ciertos TAC o al posponer el establecimiento de posibilidades de pesca que no superen  $F_{RMS}$ .
- Ya que la Comisión reconoce los beneficios económicos positivos de poner fin a la sobre pesca cuanto antes mejor, ésta debe esforzarse al máximo por persuadir al Consejo de que posponer la consecución de los objetivos del RMS establecidos en la PPC va en contra de los intereses de las flotas europeas y de las comunidades costeras.
- Una mejor calidad del lenguaje por parte de la Comisión ayudaría a comunicar a los ministros la urgencia y los beneficios de terminar con la sobreexplotación pesquera.

---

<sup>16</sup> *Scientific, Technical and Economic Committee for Fisheries (STECF) (2017). Monitoring the performance of the Common Fisheries Policy (STECF-17-04).*